Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de enero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°002-2022-P.C.R./GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como punto de agenda para la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se convoque al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Sub Gerente Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que realicen un informe detallado sobre **la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y dieta de los Consejeros Regionales para el presente año 2022, para su respectiva aprobación.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°001-2022-CR/GRL

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala en el artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal g) del artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: Son atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Lima, Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal y las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, el artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, señala lo siguiente: *"La aprobación de acuerdos se realiza mediante mayoría simple o relativa, es decir los votos a favor superan a los votos en contra, sin considerar las inasistencias; salvo que la Ley o el presente Reglamento exijan mayorías especiales. Si no se alcanza el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la propuesta".*

Que, en abril del 2004, se publicó la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios del Estado. Esta norma en su artículo 3º creó la Unidad Remunerativa del Sector Publico (URSP) que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, el artículo 4º de la citada Ley Nº 28212, dispone el régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se fijan las reglas para el caso de los Presidentes Regionales (hoy Gobernadores Regionales) señalando en el literal C) que los Presidentes Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente en

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP por todo concepto.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, publicado el 29 de diciembre de 2016, se modificó la Ley Nº 28212, denominándola "Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas", en sus artículos 1º y 5º, establece que la nueva finalidad de la Ley es regular los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, mientras que en el artículo 5º. acápite 5.2 en lo referente, se señala que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejo Municipales, de conformidad a lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, promulgada el 04 de julio del año 2013, aprobó un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 3º de la Ley del Servicio Civil, señala en el artículo 3º literal A) que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas;

Que, mediante Oficio N°0006-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de enero de 2022, el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), informa lo siguiente:

- *"Las remuneraciones mensuales del Gobernador Regional, el Supervisor del AIRHSP del Pliego a mi cargo, informa que para efectos de la programación mensual el concepto remunerativo del Gobernador Regional, equivale a la suma de S/ 14.300.00 soles, y del Vicegobernador Regional, equivale a la suma de S/ 9.300.00 soles, sin considerar los beneficios que les corresponden de acuerdo a Ley, ambas remuneraciones más beneficios se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de conformidad a la programación multianual para el ejercicio presupuestal 2022, en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional Nº044-2003-PRES, la misma que no modifica la escala inicial; y con respecto a las dietas de los 13 consejeros regionales, esta equivale al 30% de la remuneración mensual del Gobernador Regional, por el monto mensual de S/ 4.290.00 soles, por cada uno; en ambos casos se encuentran financiados en el Presupuesto*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°001-2022-CR/GRL

Institucional de Apertura (PIA), para el año fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora: 001 Región Lima - Sede Central, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº632-2021-GOB, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Ante ello el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, intervine manifestando que, se debería ratificar el Acuerdo de Consejo Regional Nº001-2021-CR/GRL, ya que no existe motivos suficientes para modificar la remuneración del Vicegobernador por las funciones propias del mismo y por las consideraciones que ya se han expuesto durante estos años respecto del 40% de la remuneración del Gobernador Regional.

Asimismo, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que una ex Vicegobernadora Regional, Sra. Lita Román Bustinza, a quien se le rebajó la remuneración, ante este hecho ella denunció al Poder Judicial y este órgano le dio la razón, obligando al Gobierno Regional de Lima, reconocer el monto que dejo de percibir dicha Vicegobernadora Regional desde el momento que ocurrió la rebaja respectiva; por lo tanto solicita que se permita otorgar el monto que le corresponde por un total de S/ 9.300.00 soles al actual vicegobernador.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº28968 y Nº29053;

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N°001-2021-CR/GRL, que fijó la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y dieta de los Consejeros Regionales, para el periodo anual 2022.

<u>ARITICULO SEGUNDO</u>: FIJAR, para el periodo anual 2022, la remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima en Sl. 14.300.00 (Catorce Mil Trescientos Y 00/100 soles), equivalente 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°001-2022-CR/GRL

ARTICULO TERCERO: FIJAR, para el periodo anual 2022, la remuneración mensual del Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima en la cantidad de S/. 5.720.00 (Cinco Mil Setecientos veinte y 00/100 soles), equivalente al 40% de la remuneración del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, fijada en artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: FIJAR, para el periodo anual 2022, la dieta mensual que percibirán cada uno de los 13 Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lima, en la cantidad de S/. 4.290.00 (Cuatro Mil Doscientos noventa y 00/100 soles), que equivale al 30% de la remuneración del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, fijada en artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323